



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/89/2022
01 de diciembre de 2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas con treinta minutos del día primero de diciembre de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/89/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar

ÚNICO. Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública números: **020058422000498 y 020058422000499**

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

- 1) **Antecedentes de la solicitud de acceso a la información pública.** Referente al punto único del asunto específico a tratar relativo a la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia números 020058422000498 y 020058422000499, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

1. *El costo que tienen las copias simples y costo de las copias certificadas relacionadas con los expedientes a cargo de los juzgados y tribunales que integran ese Poder Judicial.*
2. *¿Cuál es en su caso, el fundamento jurídico del costo establecido para copias simples y certificadas?*
3. *¿Existe algún procedimiento establecido para la solicitud, requisitos, autorización y entrega de copias simples o certificadas? En su caso cuál es y dónde se encuentra publicado?*
4. *¿Es posible solicitar copias simples o certificadas en archivo digital? De ser el caso, ¿cuál es el costo, fundamento y procedimiento establecido?*
5. *Ligas de internet específicas donde la información sobre el costo de las copias se encuentre publicada.*
6. *¿El servicio de copias simples lo proporciona un tercero autorizado por el Poder Judicial o se trata de un servicio proporcionado por la propia autoridad financiado con recursos de presupuesto autorizado o por ingresos autogenerados (propios) por cuota de recuperación?*
7. *Modelo de gestión que se tiene establecido para consulta del expediente y en su caso solicitud de copias en modalidad física o digital.*
8. *Por favor precisar si los costos de copias simple, certificada y en su caso impresión digital aplican para todas las materias de lo civil, familiar, mercantil, penal y demás materias que sean están a cargo de ese Poder Judicial o si hay excepciones.*
9. *En su caso, volumen anual aproximado de copias expedidas por las diferentes modalidades: certificadas, simples o digitales.” (Sic)*

- 2) **Requerimiento de la información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se identificó que

esta Unidad es competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer los datos solicitados en las interrogantes identificadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Por lo que hace a la pregunta número 9, le corresponde dar respuesta a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, conforme a las facultades que le han sido conferidas en el Manual de Organización de la Oficialía Mayor, de sus Departamentos y Delegaciones. Por tal motivo fue girado el oficio 2519/UT/2022 el día primero de enero del año que transcurre en el que se requirió por la información solicitada.

- 3) Solicitud de ampliación de plazo peticionada por la Unidad de Transparencia.** En seguimiento a lo anterior, la Unidad de Transparencia envió el oficio número 2520/UT/2022 a este Comité, mediante el cual expone las razones y los fundamentos por los cuales es necesario realizar una revisión minuciosa el último de los puntos cuestionados, manifestando que deberá preparar adecuadamente la información que entregará a la persona peticionaria, a fin de dar respuesta con la precisión requerida sobre los datos que tiene interés en conocer, por tal motivo, solicitó la ampliación del plazo para atender la solicitud que se le turnó. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los numerales 13 fracción XIII y 40 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.
- 4) Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 5) Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja

California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

- 6) **De la solicitud de ampliación del plazo para dar respuesta.** En seguimiento a lo referido por la Unidad, este Comité de Transparencia encuentra que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes, justificadas y fundamentadas para acreditar que se pretenden realizar acciones encaminadas a la entrega oportuna de la información objeto de la solicitud, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta** a las solicitudes de acceso a la información números **020058422000498** y **020058422000499**, por un término de diez días hábiles.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la persona peticionaria de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

TERCERO Se tiene debidamente notificada a la Unidad de Transparencia de la confirmación de la ampliación de plazo para dar respuesta a las presentes solicitudes, a través de la **copia simple digitalizada** que de esta acta de sesión extraordinaria se le hace entrega por conducto de la Directora de la Unidad, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tienen para contestar, entrega y notificación a la persona solicitante.

CUARTO.-Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la confirmación de la solicitud de ampliación del plazo para dar respuesta a la Directora de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura relativa a las solicitudes de acceso a la información que nos ocupa, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación a la persona solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las diez horas del día primero de diciembre del año dos mil veintidós.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ÁLVARO CASTILLA GRACIA
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes
del Tribunal Superior de Justicia

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/89/2022, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.